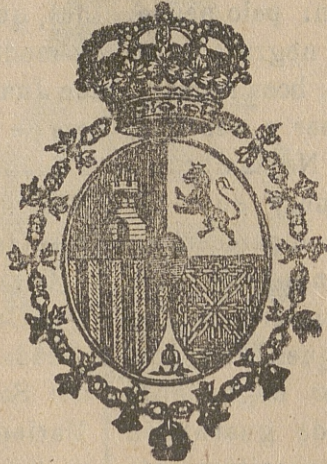


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 25 de Septiembre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.332.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Provincia de Valladolid.

Propuesta que hace el Tribunal de los Camineros aprobados para su ascenso a Capataces en los exámenes verificados los días 10 al 18 del mes actual.

Dominguez Perez, Federico
Hernandez Alvarez, Teófilo
Ortega Berceuelo, Salustiano
Valle Andrés Tejero, Sixto
Valladolid, a 20 de Septiembre de 1923.—Francisco Rivero.—Manuel Diez Sanjurjo.—Alfredo Casal.—Están rubricadas.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Rivero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.319.

Ayuntamiento de Valladolid.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo

de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta que este Excelentísimo Ayuntamiento tiene acordado celebrar para contratar la adquisición de doscientos cincuenta quintales métricos de cebada con destino a la manutención del ganado del Parque de Policía, se verificará dicho acto, a la hora de las doce del día 13 del próximo mes de Octubre en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo señalado para este suministro es el de treinta y tres pesetas cincuenta céntimos cada quintal y solo se admitirán las proposiciones que le cubran o mejoren.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de cuatrocientas diez y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, cinco por ciento del importe total del suministro que asciende a la cantidad de ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas, cuya fianza será elevada al diez por ciento de la en que resulte adjudicado el remate por aquel a cuyo favor se haga, una vez que le sea notificada la adjudicación.

Las proposiciones que deberán redactarse con sujeción al mode-

lo, se extenderán en papel de la clase octava (una peseta) y se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo de media hora acompañando cédula personal y carta de pago del depósito provisional, así como tambien el documento acreditativo de tener a su dependencia obrera inscrita en el seguro de vejez.

Modelo de proposición.

Don F. de T....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., aceptando todas y cada una de las condiciones bajo las que el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid contrata la adquisición de doscientos cincuenta quintales métricos de cebada con destino al Parque de Policía, se comprometo a realizar este suministro por la cantidad de....., (en letra, sin enmienda) pesetas cada quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente)

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 del citado Real decreto son los señores Regidores Síndicos don Eduardo Lopez Perez y don Justo García Sanz.

Todos los gastos que ocasione el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Policía) durante las horas de oficina, serán de cuenta del contratista.

Valladolid, 14 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, I. de la Villa.

Núm. 3.341.

Peñafiel.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios económicos de 1920 a 21, 1921 a 22 y 1922 a 23, se encuentran de manifiesto al público por los quince días legales, en la Secretaría de la Corporación durante los días y horas de oficina, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y produzcan dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas; pues pasados sin verificarlo se pondrán a examen y censura de la Junta municipal.

Peñafiel, a 22 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Benigno Velasco.

Núm. 3.321.

Rueda.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Rueda, a 17 de Septiembre de 1923.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Isidoro Rodriguez.

Núm. 3.333.

Rueda.

El señor Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que desde el día de mañana y horas de costumbre, de los tres días siguientes a la publicación del presente, estará abierta la recaudación de cuotas de repartimientos y otros arbitrios de años precedentes, y sin recargo alguno. Transcurrido aquel plazo, los deudores incurrirán en los recargos del apremio correspondiente.

Rueda, a 23 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Indalecio Dávila.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.331.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Jalón Semprún, Antonio; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza (Secretaría del señor Mato), para ser oído en causa por estafa número 147 de 1923, instruida por dicho Juzgado, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 3.324.

REQUISITORIA

Marqués Benito, Eugenio; hijo de Pedro, natural de Valladolid,

de oficio jornalero, de estado soltero, sus señas son: pelo negro, ojos negros, cejas negras, color bueno, nariz recta, boca regular, barba poca, sabe leer y escribir, nació en trece de Noviembre de mil novecientos uno y cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Ingenieros, don Pedro Moreno Vazquez, Juez Instructor del primer Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Madrid, 17 de Septiembre de 1923.—El Teniente Juez Instructor, Pedro Moreno.

Núm. 3.430.

NAVA DEL REY

Don Baldomero Espina Herrarte, Letrado, Juez municipal, en funciones de primera instancia de la Ciudad y partido de Nava del Rey.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria Judicial del que autoriza, se siguen autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio, promovidos por el Procurador don Juan Burgos Cruzado, en nombre y representación de don Bonifacio Gallego Boiza, vecino de Castrejón, contra Ramón Jimenez Rodriguez, que lo es de Carpio, en el partido judicial de Medina del Campo, sobre reclamación de mil cincuenta y una pesetas con sesenta y seis céntimos, y dos mil para costas, en los cuales he acordado en providencia de este día, a escrito de referido Procurador, sacar a pública subasta por término de veinte días, y tipo de su tasación los inmuebles embargados al deudor señor Jimenez, que son los siguientes:

La mitad indivisa de una tierra, en término de Carpio, al camino de Torrecilla, toda ella hace cuatro obradas, linda Norte, Luciano Esteban; Sur, Gamazo; Este, partija de Francisco Dominguez, y Oeste, camino; tasada en ochocientas pesetas.

Otra en igual término, a la Cuesta del Lomo, de dos obradas, linda Norte, otra de esta hacienda; Sur, de Pio Ramos; Este, herederos de Pascasio Garcia, y Oeste, partija de Pablo Marcos; tasada en ochocientas pesetas.

Tercera parte indivisa de un

prado, en dicho término al Resadal, que todo hace siete obradas y media; linda Norte, con otro de Juan Rodriguez; Sur, herederos de Pascasio Garcia; Este, de Julian Zorita, y Oeste, de Pedro Rodriguez; tasada en quinientas pesetas.

Otra tierra en igual término, a la Calzada de Madrid, de una obrada; linda Norte, del Marqués del Socorro; Sur, herederos de Mariano Gutierrez; Este, sendero del Escobar, y Oeste, Basilia Marcos; tasada en quinientas pesetas.

Otra a la Vegailla, en el mismo término, de una obrada linda Norte, de Eustasio Rodriguez; Sur y Este, Juan Luengo, y Oeste, herederos de Pablo Marcos; tasada en quinientas pesetas.

Una viña proindiviso, de setecientas cepas, en el mismo término, al Toconal o Carretorrejilla, que linda Norte, la Carretorrejilla; Sur, majuelo de Pablo Dominguez; Este, sendero del Toconal, y Oeste con Emeteria Esteban; tasada en cuatrocientas pesetas.

Ochocientos ochenta y cuatro estadales, proindiviso en una tierra de mayor cabida, en igual término al Pedroso, llamada del Rincón, linda Norte, de Pablo Dominguez, y calzada de Peñaranda; Sur, de esta hacienda; Este, herederos de Mariano Marcos, y Oeste, herederos de Pascasio Garcia; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra en dicho término a Pedro Miguel, de trescientos estadales, linda Norte y Sur, de German Gamazo; Este, herederos de Pablo Martin, y Oeste, de Juan de la Cruz, tasada en cien pesetas.

La mitad indivisa de una tierra, en igual término a la Lavandera, que toda ella hace dos obradas y media, linda Norte, herederos de Pascasio Garcia; Sur, Este y Oeste, del Marqués del Socorro, tasada en trescientas pesetas.

Y para la celebración de la subasta se ha señalado el día veinticinco de Octubre próximo, a las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Evagelista, número 1, de esta ciudad, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que el acreedor no responde de las cargas a que se hallen afectos.

Dado en la ciudad de Nava del Rey, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Baldomero Espina.—El Secretario judicial P. H., Fermin Martin.

224

Juzgados municipales.

Núm. 3.337.

RUEDA

Don Luis Sanz Bayon, Juez municipal Suplente de Rueda.

Hago saber: Que en este de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse por concurso, durante el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente en la *Faceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, durante dicho término los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera Instancia de este partido acompañadas de los documentos expresados en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de dicho Real decreto.

Se hace constar que esta población tiene 3006 habitantes según el último Censo.

Rueda, 19 de Septiembre de 1923.—Luis Sanz.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación